

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 00446.

Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: JYB SERVICIOS S.A.S. y OTRO

Conforme con la documentación aportada al expediente (Auto No. 2022 – 01 – 575199 de fecha 26 de 2022), se establece que la Sociedad demandada JBY SERVICIOS S.A.S dentro del proceso de la referencia, fue admitida en proceso de reorganización empresarial, ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y de conformidad a lo establecido por el artículo 19, 20 y 22 de la Ley 1116 de 2006, sería del caso ordenar la remisión del proceso de la referencia en el estado que se encuentra, para que fuera incorporado al trámite de Reorganización Empresarial, no obstante, conforme al artículo 70 de la misma ley, el apoderado de la parte demandante deberá manifestar si la presente ejecución debe continuar contra los herederos del demandado JOHN FRANCIS BOLEK, por lo tanto, el expediente debe permanecer en el este despacho judicial.

De todas maneras, remítase una copia del expediente vía correo electrónico mediante el respectivo enlace a la Superintendencia de sociedades

Igualmente, y en aplicación al citado artículo 20 ibídem, se deja a disposición de esa entidad las medidas cautelares practicadas dentro del presente asunto, sobre los bienes del deudor en reorganización. Déjense las constancias del caso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

PT